RESOLUCIÓN Nº 0769 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 004 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En virtud del Decreto Nº 0249 de 2023, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que tal como se estableció en los documentos precontractuales, esta Entidad Territorial, requiere contratar la "**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA DOTACIÓN E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**".

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la **Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 19 de Mayo de 2023, el Departamento de La Guajira publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Análisis del Sector; iv) La Matriz de Riesgos; v) El Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros documentos del Proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($728.000.000) M/L,** y el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 314 del 29 de marzo de 2023, mediante el cual se ampararan las obligaciones que se deriven del Proceso de Selección cuya Apertura se ordena en el presente acto.

Que durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones se no se recibieron observaciones a su contenido.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el Umbral de limitación de procesos a Pymes establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, la presente Convocatoria no se limitará en su Participación a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) Nacionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

RESOLUCIÓN Nº 0769 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 004 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibidem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR LA APERTURA del **Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 004 DE 2023,** en las siguientes descripciones:

1. *OBJETO*: **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA DOTACIÓN E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**.

2. *MODALIDAD DE SELECCIÓN*: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

3. *PRESUPUESTO OFICIAL*: **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 728.000.000) M/L.**

4. *CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:* Se encuentra configurado en el módulo de cronograma del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

 El cronograma del proceso de selección establecido en este numeral, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por el Departamento de La Guajira en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-.

ARTÍCULO 2. Ordénese la conformación de un Comité Evaluador, para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº 004 DE 2023,** el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. **Alberto Mario Cuan, Secretario de Gobierno del Departamento de La Guajira** o quien haga sus veces, quien valorará la parte Técnica.

2. **Nora Molina, Asesora Externa de la Oficina de Contratación,** quien que valorará la parte Jurídica.

3. **Claudia Robles, Secretaria de Hacienda del Departamento de La Guajira** o quien haga sus veces, el cual valorará la parte Financiera.

ARTÍCULO 3. Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el proceso de selección respectivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y en los documentos de planeación precontractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

ARTÍCULO 4. Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales,

Unidos por el Cambio

RESOLUCIÓN Nº 0769 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 004 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira, a los 13 JUL 2023

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora del Departamento de La Guajira

Proyectó: Rita Deluque López / Asesor del Despacho Área de Contratación
Revisó: Jesús Navarro Medina / Director Operativo de Despacho